



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

PROGRAMA ESPECIAL ACCIÓN LOCAL EMPLEO

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto del presente programa es el de establecer medidas para ayudar a paliar los efectos ocasionados por la actual situación de desempleo, ofreciendo un contrato de trabajo y un salario durante la duración del mismo.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del programa los desempleados que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar desempleado e inscrito en una oficina de empleo
- Estar empadronado en el Municipio de Casar
- Ser mayor de edad
- En el caso de extranjeros, tener permiso de trabajo con una antigüedad de al menos 2 años
- Solo accederá al programa un miembro de la unidad familiar.

ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar en el presente programa, presentarán solicitud en impreso normalizado, (facilitado en el Ayuntamiento y en la Web Institucional), dentro del plazo establecido en la convocatoria. Junto a la solicitud se acreditarán los extremos a valorar en el concurso, mediante la presentación de la documentación requerida.

ARTÍCULO 4.- CONTRATACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente programa serán contratados por el Ayuntamiento, mediante Contrato de duración determinada para la ejecución de una obra o servicio. En ningún caso tendrán continuidad una vez finalizado el programa.

Las plazas se determinarán en función del presupuesto disponible, el cual se hará constar en la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ARTÍCULO 5.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La selección será por concurso. Se valorarán todos aquellos extremos que estén debidamente documentados en la fecha en que finalice el plazo de solicitudes.

La Mesa Municipal de Contratación, nombrada al efecto, valorará cada participante en base a los baremos establecidos por estas bases y detallados en Anexo I

Aspectos a valorar:

- 1. EMPADRONAMIENTO:** Antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de El Casar. No será necesaria la aportación del volante de empadronamiento.
- 2. SITUACIÓN LABORAL:** Tiempo de inscripción como demandante de empleo. Se deberá presentar fotocopia de la tarjeta de demanda total de empleo debidamente sellada.
- 3. SITUACIÓN FAMILIAR:** Cargas familiares, entendiéndose por tal los hijos menores de 26 años que convivan con el solicitante y tengan rentas inferiores al SMI. Mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Deberán presentar fotocopia del libro de familia y solo se considerarán los que figuren empadronados con el solicitante.
- 4. SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta):** Capacidad de renta por cada miembro de la unidad familiar. Deberá justificarse el nivel de renta mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria. En el caso de separación familiar con pensión asignada, se justificará la cantidad estipulada.
- 5. DISCAPACIDAD:** Discapacidad reconocida por el órgano competente igual o superior a un 33%. Se justificará mediante fotocopia de la Resolución.
- 6. Víctimas de violencia de género:** Se acreditarán mediante sentencia judicial firme.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- 7. Circunstancias especiales, en razón a situación personal, familiar, social o económica, valorables, a propuesta de la Mesa de Contratación, por los Servicios Sociales Básicos.**

ARTÍCULO 6.- MESA MUNICIPAL DE SELECCIÓN

- 1. Mesa Municipal de Selección estará compuesta por: Presidente, Secretario y dos técnicos, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.**
- 2. Se constituirá mediante Resolución del Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.**
- 3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Mesa.**
- 4. El Alcalde-Presidente resolverá, de acuerdo con la propuesta de la Mesa, que tendrá carácter vinculante.**
- 5. La propuesta de selección será elevada por la Mesa Municipal de Selección al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma la formalización de los correspondientes contratos, fechas de ingreso y duración del mismo.
Contra dicha Resolución se podrá interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada en los términos establecidos en el artículo 6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**
- 6. La abstención y recusación de los miembros de la Mesa Local de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**
- 7. La Mesa Local de Selección tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Los miembros de la Mesa Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

- 8. La Mesa Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.**

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Mesa Local de Selección, tendrá su sede en el Ayuntamiento, Pza. de las Constitución, nº 1 de EL CASAR

La Mesa Local de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 7.- IMPUGNACIÓN

La aprobación del presente programa y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

El Casar, 18 de noviembre de 2014
Pablo SANZ PÉREZ,
ALCALDE-PRESIDENTE

